

**BASES GENERALES
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2019.
MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

CARGO VACANTE:

COD	N° CARGO	ESCALAFON	CARGO	GRADO
01	1	DIRECTIVO	Director de Control Interno	8

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Los ingresos a cargos de planta, en calidad de titular, serán provistos por Concurso Público. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

1.1.- Los antecedentes se recepcionarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lumaco desde el día 01 de abril de 2020 al día 08 de abril de 2020, desde las 08.15 horas a las 17.03 horas.

1.2.- El Concurso consistirá en un proceso de evaluación técnica, en que se ponderarán los siguientes factores:

- a) Antecedentes Curriculares (70 %) (Estudios, Capacitación y Experiencia Laboral).
- b) Entrevista (30%).

Los puntajes ponderados, obtenidos por los postulantes, permitirán al Comité de Selección determinar la terna de los candidatos que serán propuestos al Alcalde.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO

Titulo profesional universitario o titulo profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, pudiendo ser Contador Auditor, Abogado, Administrador Publico, Ingeniero Comercial u Otras acordes al cargo; otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste." (Art. 12º N° 1, Ley N° 19.280).

- Artículos 10º y 11º de la ley N° 18.883 de 1989.
- Artículo 12º N° 1 de la ley N° 19.280 de 1993.
- Art. 56 de la ley 19.653 de 1999, sobre probidad administrativa.

ARTICULO 10º, Ley 18.883 : Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente,
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o titulo profesional o técnico que por naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencias de haber obtenido una calificación deficiente, o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito".

ARTICULO 11º, Ley 18.883 : Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del articulo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

- El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de salud correspondiente.



- El requisito de título profesional exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de educación superior.
- El requisito fijado en la letra e) será acreditado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 de Código Penal.
- La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.
- La cédula nacional de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

Todos los documentos con excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República”.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1.- ANTECEDENTES CURRICULARES Y DE PRESELECCIÓN

- 3.1.1- Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes personalmente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lumaco ubicada en Calle Arturo Prat N° 506, acompañando *fotocopias simple* de los documentos originales o debidamente legalizados por notario público (no obligatorio) o bien legalizado por el Secretario Municipal, ministro de fé, de nuestra municipalidad (recomendado); siempre y cuando se concurre con los respectivos documentos originales, de manera que el Secretario Municipal, pueda confrontarlos y certificar que los antecedentes son copia fiel de los documentos tenidos a la vista. Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso.
- 3.1.2- Entre la publicación en el diario de mayor circulación de la región y el concurso, no podrá mediar un lapso inferior de diez días. Vencidos el plazo de recepción de antecedentes, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.
- 3.1.3.- En una primera etapa de preselección, el Comité de Selección evaluará los Antecedentes Curriculares de los postulantes; entre ellos; Estudios, Capacitación, Experiencia Laboral (Ver Anexo), de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales.

Evaluados los antecedentes, se publicará la lista de los preseleccionados en orden de puntaje decreciente. La publicación se hará en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Integrarán el listado de preseleccionados, todos los postulantes que hubieran cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos, 55 Puntos).

- 3.1.4.- El concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos. Serán considerados postulantes idóneos aquellos candidatos que obtengan, en antecedentes curriculares, a lo menos 55 puntos.
- 3.1.5.- El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos; además, deberá verificar la autenticidad de los documentos y si lo estima conveniente, requerir mayores antecedentes de referencia. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al candidato.

3.2.- ENTREVISTA PERSONAL

En una segunda etapa se contempla una entrevista personal, en la cual participarán los que hayan sumado, a lo menos 55 puntos en la evaluación de los antecedentes curriculares.

Los puntajes totales de Antecedentes Curriculares suman 80 Puntos y tienen una ponderación del 70 %.

Los Puntajes de la Entrevistas podrán ser hasta 20 puntos. La ponderación de la entrevista personal será de 30 %.

Los tres mejores puntajes formaran parte de la terna final.

3.3.- TERNA

El Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde la terna compuesta por los tres mejores puntajes totales, ordenados de mayor a menor.

3.4.- SELECCIÓN

3.4.1.- De la terna, el Alcalde seleccionará al candidato idóneo. El Administrador Municipal notificará personalmente o por carta certificada de la resolución. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente dentro del segundo día hábil contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales, o documentos debidamente legalizados ante notario público de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11° del Estatuto Administrativo Municipal, en el periodo de 10 días hábiles siguientes.

3.4.2.- Si el Seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde en el periodo de los plazos antes indicados, o no entrega toda la documentación de Ingreso en el plazo establecido, el Sr. Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros dos postulantes propuestos por el Comité de Selección quién a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo en igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

3.4.3.- Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, en la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere al tercer día contado desde la fecha de notificación; su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

3.4.4.- Una vez aceptado el cargo, el postulante seleccionado será nombrada en el cargo correspondiente.

3.4.5.- Las personas que postulen al Concurso tendrán derecho a reclamar ante Contraloría General de la Republica cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el estatuto Administrativo, para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio por el cual reclama. La Contraloría General de la República responderá el reclamo previo informe del Alcalde. El informe emitido por el Alcalde será remitido en el periodo de 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría General de la República.; vencido este plazo, con o sin informe, la Contraloría resolverá el reclamo.

3.5.- GENERAL

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases relacionadas con la selección de Personal será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL
MUNICIÁLIDAD DE LUMACO

COMITÉ DE SELECCION
(Artículo 19º, Ley N° 18.883.)

CONCURSO:

Director de Control Interno
Escalafón Directivo, Grado 8º E.U.M.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Personal N° 190 de fecha 09.03.2020, el cual llama a Concurso a Cargo de Director de Control Interno, Escalafón Directivo Grado 8º, para la Municipalidad de Lumaco, se presenta a continuación el Comité de Selección:

- Administrador Municipal. Grado 8º. E.M. Edon Velásquez Catalán.
- Director de Aseo y Ornato y Áreas Verdes. Grado 8º E.M. Carolina Guzmán Núñez
- Secretario Municipal. Grado 8º E.M. Ricardo Lagos Quiñones
- Jefe de Administración y Finanzas, Grado 8º. E.M. John Lopez Zuñiga
- o quienes de acuerdo a la ley les subroguen.

ANEXO:**FACTORES A EVALUAR****CONCURSO:
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
ESCALAFÓN DIRECTIVO
GRADO 8º E.U.M.****1. ANTECEDENTES CURRICULARES : 70 %****a. Estudios****: 30 Puntos Máximo**

Requisitos establecidos en el artículo 12º, N° 1 de la Ley 19.280.

TITULO	PUNTAJES
Contador Auditor o Abogado	30
Administrador Público o Ingeniero Comercial	25
Universitarios (Carreras al menos de 8 semestres, atinentes al cargo)	15

b. Capacitación**: 25 Puntos Máximo.**

Se computarán los; Magister, Diplomados, Cursos, Seminarios u Otros que tengan relación con áreas; jurídica, de control, de administración, finanzas, contabilidad y/o municipal en general. El puntaje podrá ser acumulativo hasta el tope del puntaje. Los estudios deberán estar debidamente acreditados. Los puntajes serán de acuerdo a siguientes rangos:

CERTIFICADOS DE CAPACITACION	PUNTAJES
Un Magister	25
Dos Diplomados	20
1 Diplomado	15
Cursos:	
8 ó más Cursos	15
4 a 7 Cursos	10
1 a 3 Cursos	5
0 (Cero)	0

c. Experiencia Laboral**: 25 Puntos Máximo**

Se entregara un punto por cada año de experiencia laboral (área pública/privada). Se computara la suma de meses/años, de acuerdo a siguientes rangos:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJES
6 Años un día a o Más	25
4 Años un día a 6 Años	20
2 Años un día a 4 Años	15
1 Años un día a 2 Años	10
De 0 a 1 Año	5

PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO E INTEGRAR NOMINA DE PRESELECCIONADOS: 55 PUNTOS.

2. ENTREVISTA PERSONAL : (30%).

Solo Postulantes con puntaje igual o superior a 55 puntos.

Se entregara Puntaje hasta 20 puntos en la Entrevista Personal, y ello tendrá una ponderación de 30 %.

DEPTO. DE ADM., Y FINANZAS



**CALENDARIO CONCURSO:
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
GRADO 8°. ESCALAFON DIRECTIVO**

Decreto Alcaldicio Ex., Personal 190/09.03.2020

Publicación del concurso en Pagina Web Municipal y Diario Austral de Temuco	15.03.2020
Periodo de retiro de bases del concurso público en la oficina de partes de la Municipalidad de Lumaco	17.03.2020 al 25.03.2020
Periodo de recepción de antecedentes	01.04.2020 al 08.04.2020
Fecha de constitución de comisión de selección para inicio de evaluación.	13.04.2020
Periodo de evaluación de los antecedentes	13.04.2020 al 14.04.2020
Publicación preseleccionados En la página web de la municipalidad	15.04.2020
Periodo de entrevista	17.04.2020
Presentación de terna a la Alcalde.	20.04.2020
Resolución del Concurso	20.04.2020
Notificación para aceptación del cargo al postulante seleccionado vía correo electrónico.	21.04.2020
Presentación de la propuesta Alcaldicia ante el Honorable Concejo Municipal de postulante seleccionado por el Sr. Alcalde, en concejo extraordinario.	29.04.2020
Fecha estimada en que asume el cargo el candidato seleccionado.	02.05.2020

- Administrador Municipal. Grado 8°. E.M. Edon Velásquez Catalán.
- Director de Aseo y Ornato y Áreas Verdes. Grado 8° E.M. Carolina Guzmán Núñez
- Secretario Municipal. Grado 8° E.M. Ricardo Lagos Quiñones
- Jefe de Administración y Finanzas, Grado 8°. E.M. John Lopez Zuñiga